

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS IDAE-GENERCAN 2009 A NUEVOS PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE ENERGÍAS RENOVABLES

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Introducción

Fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE); el Gobierno de Cantabria a través de la Sociedad Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN) el pasado 21 de Mayo de 2009, se convoca el presente Programa de ayudas públicas a nuevos proyectos en las áreas de energía solar, geotermia, eólica y biomasa.

2. Objetivos del programa

La presente convocatoria tiene por objeto promover la realización de Instalaciones de aprovechamiento de energía solar, geotermia, eólica y de biomasa, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Más concretamente, los siguientes tipos:

- Instalaciones solares térmicas de baja temperatura.
- Instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica o mixtas eólica-fotovoltaica aisladas de red eléctrica.
- Instalaciones de biomasa térmica.
- Instalaciones de biomasa + solar térmica.
- Instalaciones de geotermia.

3. Actuaciones susceptibles de ayuda

Las ayudas son a fondo perdido y compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los proponentes hasta un importe máximo del 50% del coste elegible, según el tipo de instalación y valoración técnica.

Se considera coste elegible toda aquella inversión en inmovilizado material directamente atribuible a la instalación de aprovechamiento de energías renovables, necesaria para el funcionamiento de la misma y no justificable por el empleo de otras tecnologías no renovables. También se considera coste elegible la inversión en obra civil necesaria para la ejecución de la instalación como son excavaciones, cimentaciones, zanjas, etc.

Queda excluido el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.

También quedan excluidos los gastos financieros, tasas, permisos, gastos de gestión u otros de similar naturaleza. Cualquier discrepancia al respecto, será resuelta por la Comisión de Evaluación de GENERCAN, que se reunirá al efecto y valorará en cada caso el cumplimiento de los requisitos, tomando una decisión final que será en todo caso la que prevalecerá.

No se considera gasto elegible el % de contribución energética renovable mínima exigible por el Código Técnico de Edificación o la normativa municipal correspondiente, en las nuevas edificaciones que deban acogerse al Código.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta un máximo de 45.000 € de ayuda para una sola instalación, y 45.000 € para un mismo beneficiario. Dos sociedades serán consideradas como un mismo beneficiario bien cuando estén participadas en una cantidad igual o superior al 25% del capital por una misma persona física o jurídica, bien cuando una participe en la otra en una cantidad igual o superior al 25% del capital.

En el caso de que no se lleve a cabo el agotamiento del crédito presupuestario, la Comisión de selección de GENERCAN reunida al efecto podrá ampliar el máximo de la cuantía de las ayudas para aquellos proyectos estratégicos que cumplan los requisitos establecidos y dada la calidad del proyecto así lo requiera.

La descripción del programa en cada una de sus áreas es la siguiente:

3.1 Área de solar térmica.

Ámbito de aplicación prioritaria:

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ } ^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40 %, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas. No son susceptibles de ayuda aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE- Revisión 2009 para instalaciones solares térmicas.

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)	Ayuda máxima / Coste de referencia
-----------	--	------------------------------------

Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Mas de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

3.2. Área de solar fotovoltaica aislada o mixta eólica-fotovoltaica aislada

Definición: Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de

datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

- **Obra civil:** compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE-Revisión 2009 para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red.

Potenciales peticionarios: Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones: Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- **Electrificación doméstica y servicios públicos:** viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- **Electrificación agrícola o ganadera:** bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- **Señalización y comunicación:** navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- **Otras Aplicaciones relacionadas con el agua:** Desalinización y oxigenación del agua.
- **Generación de Hidrogeno.**
- **Otras específicas:** protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones con acumulación.
- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

3.3. Área de biomasa

Aplicaciones: Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No son susceptibles de ayuda aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios: Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda:

- ✓ 30% del coste de referencia.
- ✓ Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

- ✓ En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión. Este punto se deberá justificar documentalmente.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euro/kw de potencia instalada.

3.4. Área de Geotermia

Definición: Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles: Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección)
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No son susceptibles de ayuda aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios: los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones: climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Intensidad de ayuda: como máximo el 30% del coste de referencia.

- ✓ En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- ✓ 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.
- ✓ 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- ✓ 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- ✓ 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

4. Beneficiarios

La admisión a trámite de una solicitud de ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas lo que estén empadronados o tengan la residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas sociedades o personas físicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En todo caso, los proyectos de inversión o estudios objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, en el plazo de quince días hábiles tras la fecha de la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario, a través de su instalador, deberá presentar escrito de aceptación, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución así como las de la convocatoria.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado 8 relativo a la alteración de las condiciones.

c) Facilitar a GENERCAN o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) En instalaciones solares térmicas con una superficie útil de captación mayor de 40m², incorporar un sistema de medición de energía, en su circuito primario, que contabilice la energía aportada por el sistema solar.

e) En instalaciones solares térmicas con una superficie útil de captación mayor de 40 m², comunicar a GENERCAN, al finalizar el año, la producción energética obtenida, según el modelo del anexo III. Esta obligación se asume durante un periodo de 5 años, siendo éste uno de los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria a los que hace alusión el

apartado 14 de la misma, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la cancelación de la resolución y a la obligación de reintegrar la ayuda recibida.

f) Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las inspecciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las instalaciones.

g) Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.

h) En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa IDAE-GENERCAN 2009, de ayudas públicas a nuevos proyectos en las áreas de energía solar y biomasa, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En todo caso, antes de la enajenación se deberá informar a GENERCAN.

Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. GENERCAN no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Además de lo anterior, son obligaciones del beneficiario:

a. Justificar ante GENERCAN el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación en soporte papel, electrónico o audiovisual, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas, deberá dejar patente y visible la cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/ IDAE y GENERCAN.

b. Comunicar a GENERCAN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

c. Comunicar a GENERCAN cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.

d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

g. Cumplir con todas las obligaciones de la legislación vigente, en especial con los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.

h. Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Capítulo II. Procedimiento de concesión

5. Criterios objetivos de concesión

Para la valoración de los proyectos y concesión de la ayuda mediante un régimen de concurrencia competitiva se estará a lo expuesto en el apartado 3 de la presente convocatoria

6. Plazos de convocatoria

Las solicitudes para la convocatoria 2009 deben presentarse a través de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>. El plazo se iniciará al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 14 de agosto de 2009, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en el punto 7 de esta convocatoria.

7. Solicitudes

7.1. La solicitud debe ir firmada por persona física autorizada, o en su caso por el representante legal o apoderado de la empresa, y por el Instalador Adherido. Las solicitudes se presentarán bajo la forma de proyectos individuales, realizados por una sola empresa o particular.

7.2. La firma de la persona física autorizada o representante legal de la empresa en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

7.3. La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo las personas físicas o jurídicas interesadas se den de alta en la aplicación) dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

7.4. La documentación a entregar será:

1. Anexos generados por la aplicación informática:

- Solicitud de ayuda (**Anexo I**).
- Datos de la ayuda (**Anexo II**): Fichas técnicas de descripción según la tecnología utilizada.

Además se adjuntará Memoria Técnico-Económica (máximo 10 hojas) que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción instalación
- Esquema instalación
- Justificación del diseño
- Resumen de cálculos
- Presupuesto desglosado detallado

2. Documentación general:

- Justificación del ahorro energético previsto (máximo 2 hojas)
- Justificación de obligación o exención del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación mediante la presentación del IBI o la Licencia municipal de obras.
- Copia del DNI (en caso de que el beneficiario sea persona física)
- Documento acreditativo de titularidad de cuenta corriente en la que desea recibir la ayuda (20 dígitos).

La documentación de solicitud de ayuda se tramitará UNICAMENTE a través de un Instalador Autorizado con alta en el Registro de Instaladores Adheridos de GENERCAN.

No se podrá acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas con anterioridad al 01/01/2009, ni inversiones que se hayan acogido a las anteriores ayudas de las líneas de GENERCAN.

7.5. Las solicitudes y documentación anexa (en formato papel) se presentarán en la sede de GENERCAN, situada en la calle Juan de la Cosa, nº 17 bajo izquierda, Santander, en horario de 9 a 14 horas.

7.6. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, GENERCAN requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su solicitud.

8. Instalador Adherido

Las empresas que realicen instalaciones cuyos titulares deseen acogerse a las ayudas objeto de estas bases, previamente a la presentación de solicitudes, deberán haber tramitado su alta en el Registro de Instaladores Adheridos de GENERCAN.

Para el alta en el Registro será requisito indispensable ser una empresa autorizada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, según los siguientes criterios:

- Instalaciones de solar fotovoltaica aislada o mixta eólica – fotovoltaica aislada. Se deberá estar en posesión del carné de instalador autorizado en baja tensión con la categoría de especialista (IBTE) capacitado, al menos, para instalaciones modalidad 9 de la ITC-BT 03 del R.E.B.T. (REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto. BOE núm. 224 del miércoles 18 de septiembre).
- Instalaciones de solar térmica, geotermia y/o biomasa térmica. Se deberá estar en posesión del carné profesional en instalaciones térmicas en edificios, según art. 41 del R.I.T.E. (REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio BOE n. 207 de 29/8/2007) o en su defecto del carné de instalador de calefacción y ACS.

Las empresas que radiquen fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria deben presentar copia compulsada del carné de instalador y certificado de no sanción de la Dirección General de Industria correspondiente.

La empresa instaladora adherida será responsable de la tramitación de sus expedientes con GENERCAN, debiendo presentar las solicitudes de ayuda, comunicar renunciaciones, solicitar prorrogas y hacer la comunicación anual de la producción energética.

La empresa instaladora adherida relacionada con el objeto de la ayuda o su justificación estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por GENERCAN en el ejercicio de las funciones de control que correspondan en su caso. No se admitirán solicitudes de empresas instaladoras que tengan pendientes con GENERCAN trámites de expedientes correspondientes a anteriores convocatorias del Programa PER.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente.

9. Evaluación y selección de solicitudes

9.1. La evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en dos fases:

En una primera fase, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de evaluación designada por el Director General de GENERCAN. En función del alcance de las diferentes solicitudes, la comisión podrá solicitar la asesoría de expertos o agencias externas de capacidad contrastada, que realizarán una valoración científico-técnica acorde con los criterios de la presente convocatoria y remitirán el correspondiente informe de evaluación.

En una segunda fase, se llevará a cabo una selección de los proyectos a partir de la evaluación técnica realizada en la primera fase. El Director General de GENERCAN designará una comisión de selección a tal efecto.

9.2. La evaluación y selección de los proyectos, la cuantía de la ayuda y el importe concedido a cada empresa beneficiaria será realizada tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

9.3. La comisión de selección, a la vista del alcance de las diferentes solicitudes, de la disponibilidad presupuestaria y de la oportunidad y adecuación a las estrategias establecidas por GENERCAN:

- Emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta convocatoria para la concesión de ayudas.
- Formulará la correspondiente propuesta de concesión dirigida al órgano de instrucción.

10. Instrucción

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a GENERCAN.

10.2. GENERCAN realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las disposiciones que regulan la ayuda. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que GENERCAN, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

10.4. GENERCAN formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica o, en su caso, a la

dirección postal indicada y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones que deben ir dirigidas a la atención del Director General de GENERCAN.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

10.5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 15 días hábiles comuniquen su aceptación (Diligencia de aceptación) y presenten original y fotocopia para compulsar de la siguiente documentación (solo en caso de que el beneficiario sea persona jurídica):

- DNI/NIF del beneficiario.
- Escrituras Constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

Esta documentación se acompañará salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de GENERCAN y estuvieran vigentes, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a GENERCAN, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.7. Todas aquellas solicitudes de la presente convocatoria que hayan obtenido resolución de concesión de ayuda en anteriores convocatorias y no se hayan ejecutado conforme a lo concedido o no se haya comunicado la imposibilidad de su realización por motivos justificados serán admitidas, aunque dicho incumplimiento originará la pérdida de la prelación temporal de presentación de la solicitud.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

11. Resolución

11.1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, GENERCAN resolverá el procedimiento de forma motivada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de

ayudas, debiendo en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

11.2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

11.3. La resolución del procedimiento deberá resolverse y notificarse por GENERCAN en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Si una vez transcurrido el plazo no hubiera sido notificada al interesado resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada.

12. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica o, en su caso, a la dirección postal indicada. . El beneficiario tendrá un plazo de 15 días para entregar la aceptación de la ayuda.

Capítulo III. Procedimiento de gestión y justificación

13. Reglas generales sobre los gastos susceptibles de ayuda

13.1. Se consideran gastos susceptibles de ayuda, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria.

13.2. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la correspondiente resolución de concesión.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

1.- Instrumentos bancarios:

- Se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos.
- En caso de pago por remesa bancaria o tarjeta de crédito, se aportará extracto u hoja con el detalle de los beneficiarios con sello de la entidad bancaria que ha realizado el pago.

2.- Pagos en efectivo (máximo 3.000€):

- Se aportará documento de haber recibido efectivamente los fondos con firma y sello del proveedor.

14. Justificación de la ayuda

La fecha límite, no prorrogable, para la acreditación por el beneficiario de las actuaciones objeto de ayuda será el **31 de marzo de 2010**. En caso de no acreditarse la finalización del proyecto con anterioridad a dicha fecha no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a este programa.

14.1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de la inversión realizada:

- Comunicación de finalización de proyecto y solicitud de visita y pago (anexo III)
- Justificación de gastos:
 - Original o Copia cotejada de la factura o facturas justificativas de la inversión realizada.
 - Copia de los justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:
 - 1.- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
 - 2.- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos, y DNI de la persona que lo firma.En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas a la actuación subvencionada, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos que se imputen a la actuación.
- Justificante actualizado de estar al corriente en las obligaciones a la Agencia Tributaria.
- Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia de las resoluciones o comunicaciones de otorgamiento de cualquier tipo de ayudas provenientes de cualesquiera líneas de apoyo institucionales recibidas u otorgadas, si las hubiera.
- Las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben aportar copia compulsada del certificado de la instalación registrado y obtención de la autorización de puesta en marcha de la instalación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

14.2. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la solicitud de ayuda. No obstante, se permitirán alteraciones entre partidas en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. Cualquier variación entre partidas superior al 25% de su correspondiente valor inicial requerirá la autorización previa y expresa de GENERCAN. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea menor del 50% del presupuesto elegible, el proyecto podrá quedar revocado.

15. Comprobación de las ayudas

15.1. GENERCAN realizará la verificación técnica y económica de los proyectos financiados. La inspección se realizará por parte de GENERCAN, **en presencia del instalador**, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

15.2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte de los técnicos de GENERCAN, directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe de la ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Verificación técnica. En esta revisión se verificará el alcance de los trabajos desarrollados, su adecuación a la propuesta inicial aprobada por GENERCAN, los resultados, utilidad de los mismos para la empresa y su aplicación.

La empresa aportará la documentación necesaria que permitan valorar estos extremos.

Verificación económica. Tendrá por objeto verificar los datos no aportados por la empresa en el momento de la justificación del expediente de ayudas en GENERCAN. La verificación económica incluirá:

- La comprobación de que la empresa contabiliza adecuadamente la ayuda concedida de acuerdo a la normativa contable que corresponda en cada caso.
- Comprobación, en su caso, del régimen de compatibilidad de ayudas. Se verificará el cumplimiento de los límites fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y superposición de ayudas.

16. Pago de la ayuda

16.1. Las inversiones y gastos deberán realizarse en los plazos que se señale en la resolución de concesión.

16.2. El beneficiario podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos que se fijen en la resolución de concesión. Será necesario que las entidades beneficiarias aporten, de acuerdo con la legislación vigente, la previa acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Una vez comprobado y verificado por GENERCAN, que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

17. Incidencias

17.1. GENERCAN resolverá las incidencias relativas a los expedientes de concesión de ayudas y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de

la actividad, prórrogas para la realización de la inversión y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados.

17.2. Las solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de la inversión aprobados deberán presentarse con anterioridad al vencimiento de los mismos. Se podrán conceder cuando concorra alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fuerza mayor
- b) Cualquier otra justificación que pueda ser apreciada por GENERCAN, como causa de dilación temporal en la ejecución del proyecto o su justificación.

El procedimiento para la tramitación de las prórrogas se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por el órgano competente para la concesión de la ayuda.

Capítulo IV. Reintegro de ayudas. Obligación de colaboración. Régimen de infracciones

18. Causas de revocación y reintegro de ayudas

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por GENERCAN, la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda. Así como la alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda durante el periodo de vigencia de la misma. Salvo que la entidad beneficiaria lo comunique en el plazo de 7 días naturales posteriores al hecho que de lugar a las citadas modificaciones, resolviendo GENERCAN en el plazo de 30 días sobre su conformidad o disconformidad con la alteración.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por GENERCAN, a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por GENERCAN, a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por GENERCAN, en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación susceptible de ayuda tanto a GENERCAN, como a la entidad que ésta pueda asignar a la revisión.

h. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones generales fijadas en estas bases y de las particulares fijadas en la resolución de ayudas, así como su falseamiento, o inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés legal del dinero que corresponda desde el momento de pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de la obligación de dejar patente y visible en toda la documentación, publicación en soporte papel, electrónico o audiovisual, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas la cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/ IDAE y GENERCAN.

19. Obligación de colaboración

19.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a los órganos competentes de GENERCAN.

19.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

19.3. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa.

20. Régimen de infracciones

Las infracciones en materia de ayudas se clasifican en leves, graves y muy graves siguiendo los principios de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CONFIDENCIALIDAD

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de GENERCAN, la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

GENERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si GENERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, GENERCAN se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Disposiciones finales

La información de los proyectos que, por acogerse a los beneficios del presente programa, sea entregada a GENERCAN, queda a disposición del IDAE previa solicitud por su parte, y podrá ser incluida en los informes que el funcionamiento del convenio origen del presente programa genere.

Tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la ayuda solicitada.

Se destinan a este programa 500.000 € según consta en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE); La Sociedad para la Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN). El crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedara condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito sin que dicha alteración precise nueva convocatoria.

El reparto de estas cantidades será efectuado por riguroso orden de entrada en el registro en GENERCAN hasta agotar las partidas presupuestarias que, para cada área, serán las siguientes:

- Solar Térmica.	130.000 €
- Biomasa doméstica	130.000 €
- Híbridas Biomasa + solar térmica	69.000 €
- Solar fotovoltaica aislada de la red	40.000 €
- Geotermia	131.000 €

El volumen de ayudas total no superará dicho importe, si alguna de las partidas por área no se agotan, dicha cantidad se podrá destinar a otras áreas.

Estas BASES se encuentran a disposición del público en las oficinas de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda, en horario de 9 a 14 horas) y en la página web www.genercan.es, dentro del plazo de vigencia del programa.